



Instituto para el Desarrollo del Suroeste (INDESUR)

Calle José Feliciano Martínez, esquina José Leger, Sector el Prado, Azua, República Dominicana
Tel.: (809) 521-3680 / E-mail: indesur@gmail.com

RNC:416000429

ENMIENDA No. 0001

INDESUR-CCC-CP-2026-0002

PROCEDIMIENTO POR CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA REFERENCIA INDESUR-CCC-CP-2026-0002 para: “CONSTRUCCIÓN DE VERJA PERIMETRAL DE MUROS, COLUMNAS DE HORMIGON ARMADO E INSTALACION DE MALLA CICLONICA EN EL CENTRO DE ACOPIO DE CACAO EN LA COMUNIDAD DE VILLA NIZAO, PARAISO, BARAHONA”. Mediante el procedimiento con la referencia No. INDESUR-CCC-CP-2026-0002”.

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto para el Desarrollo del Suroeste (INDESUR), debidamente constituido por los señores: **Lic. Alexis Díaz Castillo**, Encargado del Comité de compras y contrataciones y presidente del Comité, actuando en representación del **Dr. Noel Octavio Suberví Nin**, director ejecutivo del Instituto para el Desarrollo del Suroeste (INDESUR); **Rosa Deyanira González Ovando**, Encargada Administrativa y Financiera, miembro; **Licda. Angela Dauricela González Díaz**, Analista Legal del Comité; **Licda. Dorca Ramírez Lebrón**, Encargado de Planificación y Desarrollo, miembro; y **Jorge Antonio Dotel**, Responsable de acceso a la información y Oficina de Libre Acceso a la Información, miembro; todos presentes de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por el presidente designado del Comité, actuando según las atribuciones conferidas en la Ley No. 47-25, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), y su Reglamento de aplicación aprobado mediante decreto 52-26 de fecha veintiochos (28) de enero del dos mil veintiséis (2026), El **Lic. Alexis Díaz Castillo**, dio apertura a la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre la modificación del Pliego de Condiciones del proceso *por Contratación Simplificada Referencia INDESUR-CCC-CP-2026-0002 para: “CONSTRUCCIÓN DE VERJA PERIMETRAL DE MUROS, COLUMNAS DE HORMIGON ARMADO E INSTALACION DE MALLA CICLONICA EN EL CENTRO DE ACOPIO DE CACAO EN LA COMUNIDAD DE VILLA NIZAO, PARAISO, BARAHONA”.*

RESULTA: Que el decisiete (17) de marzo del 2026, el Instituto para el Desarrollo del Suroeste (INDESUR) realizó la convocatoria del *proceso de contratación simplificada, referencia No. INDESUR-CCC-CP-2026-0002”*. A través del Portal del Órgano Rector y del portal institucional. **CONSTRUCCIÓN DE VERJA PERIMETRAL DE MUROS, COLUMNAS DE HORMIGON ARMADO E INSTALACION DE MALLA CICLONICA EN EL CENTRO DE ACOPIO DE CACAO EN LA COMUNIDAD DE VILLA NIZAO, PARAISO, BARAHONA.**

El Suroeste ha sido, y será savia de las esencias de la Patria

PEDERNALES - INDEPENDENCIA - ELIAS PIÑA - BAHORUCO - AZUA - SAN JUAN - BARAHONA



Instituto para el Desarrollo del Suroeste (INDESUR)

Calle José Feliciano Martínez, esquina José Leger, Sector el Prado, Azua, República Dominicana
Tel.: (809) 521-3680 / E-mail: indesur@gmail.com

RNC:416000429

RESULTA: Que en fecha treinta (30) de marzo del 2026 se hizo recepción en el correo institucional indesur@gmail.com, de una comunicación enviada por el Departamento de Monitoreo y Análisis de Datos del SNCCP, en la cual expresan que se hacía necesario realizar algunas observaciones en relación al proceso de Ref. INDESUR-CCC-CP-2026-0002, una enmienda al Pliego de Condiciones, con plazo desde el momento de la notificación hasta la fecha del día treinta y uno (31) del mes de marzo de 2026, siendo, dicho plazo suficiente para las correcciones de lugar, apegada a la Ley 47-25 de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025). La cual cogemos como buena y valida las recomendaciones del Departamento de Monitoreo y Análisis de Datos del SNCCP,

RESULTA: Que las disposiciones contenidas en el artículo 104 de la ley 47-25, podrán realizarse adendas o enmiendas a los pliegos de condiciones específicas/especificaciones técnicas o términos de referencias, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de estos.

RESULTA: Que este Comité de Compras y Contrataciones en consonancia con las funciones que establece la Ley No. 47-25 y el artículo 87 del Reglamento de Aplicación No. 52-26, puede tomar las decisiones que considere pertinentes y que contribuyan a que los procesos se desarrollen de la mejor manera posible, conforme a la normativa que regula la materia.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 punto 19 de la Ley No. 47-25 establece sobre el Principio de Transparencia Las personas tienen el derecho de ser informados de manera oportuna, amplia y veraz sobre la actividad administrativa y los resultados de la gestión pública; en consecuencia, los entes públicos establecerán sistemas que suministren a la población la más amplia, oportuna y veraz información sobre sus actividades, con el fin de que se pueda ejercer el control social sobre la gestión pública; en consecuencia, cualquier administrado puede solicitar, de conformidad con la ley, a los entes y órganos de la Administración Pública, la información que desee sobre la actividad de éstos, debiendo mantener de forma permanente y actualizada, y a disposición de las personas, en las unidades de información correspondientes, de acuerdo al esquema de su organización, la de los órganos dependientes y la de los organismos autónomos que le están adscritos, así como guías informativas sobre los procedimientos administrativos, servicios y prestaciones aplicables en el ámbito de su competencia. "

El Suroeste ha sido, y será sabia de las esencias de la Patria

PEDERNALES - INDEPENDENCIA - ELIAS PIÑA - BAHORUCO - AZUA - SAN JUAN - BARAHONA



Instituto para el Desarrollo del Suroeste (INDESUR)

Calle José Feliciano Martínez, esquina José Leger, Sector el Prado, Azua, República Dominicana
Tel.: (809) 521-3680 / E-mail: indesur@gmail.com

RNC:416000429

CONSIDERANDO: Que ante la situación planteada, este Comité de Compras y Contrataciones ha decidido admitir y darle curso a la modificación del Pliego de Condiciones de dicho proceso conforme a los puntos expuestos anteriormente.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas del proceso por *Contratación Simplificada Referencia INDESUR-CCC-CP-2026-0002* para: “**CONSTRUCCIÓN DE VERJA PERIMETRAL DE MUROS, COLUMNAS DE HORMIGÓN ARMADO E INSTALACIÓN DE MALLA CICLONICA EN EL CENTRO DE ACOPIO DE CACAO EN LA COMUNIDAD DE VILLA NIZAO, PARAISO, BARAHONA**”.

VISTA: La comunicación enviada al correo institucional por parte del Departamento de Monitoreo del SNCCP en fecha treinta (30) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), en donde se recomienda la realización de una enmienda al Pliego de Condiciones dentro del plazo establecido en el Cronograma de Actividades.

VISTA: La Ley No. 47-25, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Reglamento de Aplicación No. 52-26 de fecha veintiocho (28) de enero del año (2026).

El Comité de Compras y Contrataciones, por **unanimidad de votos**, decide adoptar la siguiente resolución:

PRIMERO: ORDENAR como fue ordenado en elActa inicial del comité de compras que el proceso por *Contratación Simplificada Referencia INDESUR-CCC-CP-2026-0002* para: “**CONSTRUCCIÓN DE VERJA PERIMETRAL DE MUROS, COLUMNAS DE HORMIGON ARMADO E INSTALACION DE MALLA CICLONICA EN EL CENTRO DE ACOPIO DE CACAO EN LA COMUNIDAD DE VILLA NIZAO, PARAISO, BARAHONA** y cumplir con lasdisposiciones del artículo 4 numeral 19 sobre principio de transparencia y publicidad delaley 47-25 y laley 200-04.

SEGUNDO: MODIFICAR en los documentos adjuntos el modelo de contrato y subir el modelo actualizado que corresponda a la entrada en vigencia del reglamento de aplicación 52-26 de laley 47-25y utilizar la versión publicada en la sección dedocumentos estandar de la web de la DGCP.

El Suroeste ha sido, y será savia de las esencias de la Patria

PEDERNALES - INDEPENDENCIA - ELIAS PIÑA - BAHORUCO - AZUA - SAN JUAN - BARAHONA



Instituto para el Desarrollo del Suroeste (INDESUR)

Calle José Feliciano Martínez, esquina José Leger, Sector el Prado, Azua, República Dominicana
Tel.: (809) 521-3680 / E-mail: indesur@gmail.com

RNC:416000429

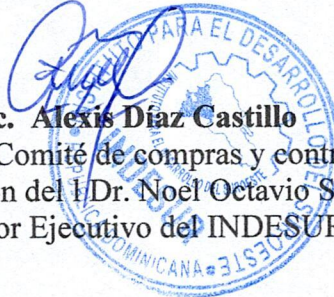
TERCERO: ACLARAR que en el numeral 1.4.3 la metodología y criterios de evaluación de oferta económica página 18-19 del pliego de condiciones, donde se menciona la utilización o presentación de documentos en USB es enteramente **opcional**.

CUARTO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Instituto para el Desarrollo del Suroeste (INDESUR) que la presente Enmienda sea publicada en el portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones y en la sección de Transparencia de la Página web del Instituto para el Desarrollo del Suroeste (INDESUR), así como la notificación a todos los oferentes.

Concluida con esta resolución, se dio por terminada la sesión, el día martes treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), en fe de lo cual se levanta la presente acta, la cual firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

Lic. Alexis Díaz Castillo

Encargado del Comité de compras y contrataciones
En representación del Dr. Noel Octavio Suberví Nin
Director Ejecutivo del INDESUR



Licda. Angela Dauricela González Díaz
Analista Legal

Angela D. González



Licda. Rosa Deyanira González
Enc. Administrativa y Financiera

Rosa D. González



Jorge Antonio Dotel
Resp. De acceso a la información

Jorge Antonio Dotel



Licda. Dorca Ramírez Lebrón
Enc. Planificación y Desarrollo

Dorca Ramírez Lebrón

El Suroeste ha sido, y será savia de las esencias de la Patria